

3263 *ORDEN de 9 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades y asociaciones juveniles durante el año 2008 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de marzo), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para entidades y asociaciones juveniles en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2008.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2008, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de marzo).

Segundo. Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 488.985,25 euros (cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con veinticinco céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 y a 56.513,60 euros (cincuenta y seis mil quinientos trece euros con sesenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/780052/91002, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2008.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y

suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud, el cual podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2008.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Destinatarios de las subvenciones.

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2008 las siguientes entidades:

a) Las Asociaciones y Entidades juveniles, o sus federaciones, legalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como las secciones juveniles -que dispongan estatutariamente de autonomía funcional y organización propia- de asociaciones, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre reconocidas legalmente al amparo del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, para los fines que le son propios.

c) Las entidades titulares de Albergues Juveniles pertenecientes a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

d) Las Asociaciones y Entidades con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para proyectos exclusivamente dirigidos a jóvenes, o con jóvenes voluntarios participantes en proyectos de cooperación al desarrollo.

Segunda.—Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la Juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades:

1. Programas de actuación o intervención social dirigidos a la Juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación; de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social; proyectos dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, marginación o desigualdad; proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural y aprovechamiento del ocio y tiempo libre; proyectos de consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de las grandes asociaciones o federaciones juveniles; proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo y creación de redes; proyectos de cooperación.

1.2. Proyectos de formación de monitores y directores de las Escuelas de Tiempo Libre.

2. Programas de infraestructuras para jóvenes.

Se entenderán incluidos dentro de esta modalidad los proyectos orientados a la ejecución de obras de adecuación y mejora, así como a la adquisición de equipamientos y material inventariable en instalaciones destinadas al asociacionismo juvenil o a la prestación de servicios orientados específicamente a la juventud:

a) Obras de adecuación y mejora de sedes sociales permanentes de asociaciones juveniles; equipamiento de sedes; adquisición de material inventariable para las sedes.

b) Adecuación y mejora de las instalaciones residenciales (zonas campamentales, casas de colonias y similares) de ocio y tiempo libre gestionadas por asociaciones juveniles.

c) Adecuación o mejora de las instalaciones y los equipamientos de los Albergues Juveniles pertenecientes a la Red de Albergues Juveniles de Aragón.

d) Equipamientos de Escuelas de Tiempo Libre.

Para la ejecución de los proyectos seleccionados el Instituto Aragonés de la Juventud podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración con las Entidades beneficiarias.

Tercera.—Actividades no subvencionables

No serán subvencionables:

—Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes, salvo las realizadas por Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.

—Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

—Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

—Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Cuarta.—Gastos subvencionables y cuantía máxima de la ayuda

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base segunda de la convocatoria:

1.1.—Para los proyectos incluidos en el apartado 1. «Programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud»:

—Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, publicidad, transporte, montaje de los actos u otros análogos.

—Los gastos del personal contratado específicamente para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado. Los gastos de personal no podrán superar en ningún caso más de un 50 por ciento del total del conjunto de gastos a justificar por la subvención concedida, salvo en el caso de los proyectos presentados en las modalidades 1.1. de la base segunda de la convocatoria en lo que respecta a gestión y coordinación de grandes asociaciones, en la 1.2 de la base segunda de la convocatoria y en los proyectos de formación en los que podrá alcanzar el 80 por ciento.

1.2.—Para los proyectos incluidos en el apartado 2 «Programas de infraestructuras para jóvenes»:

—Las obras nuevas o de adecuación y mejora de instalaciones.

—La compra de mobiliario, equipos y material inventariable para instalaciones destinados a los proyectos subvencionados, siempre y cuando así hayan sido explícitamente señalados en las resoluciones de subvención.

2. El importe total de la subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 80 por ciento del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado. Los ingresos en caso de generarse se deducirán del importe total del proyecto presentado, a efectos de la concesión de la subvención.

Estas subvenciones son compatibles con otras que pudieran obtenerse siempre que se cumpla el principio de no acumulación de ayudas, sin poder superar nunca la suma de las mismas el 100% del coste total del proyecto.

No son subvencionables en ningún caso los gastos bancarios.

Quinta.—Solicitudes

1. Para todos los proyectos contemplados en la base segunda de la convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la Entidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

c) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado conforme a los modelos que se adjuntan en los Anexos II, III y IV, cumplimentados en todos sus apartados.

d) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no haber sido remitidos o hayan sido objeto de alguna modificación.

e) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.

f) Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. Para proyectos de infraestructuras para jóvenes:

Se aportará además la siguiente documentación:

2.1 Para obra nueva o reformas:

—Memoria valorada o proyecto técnico presupuestado de las obras.

—Plan de financiación y de ejecución temporal de las mismas.

—Plan de uso y conservación.

—Documento acreditativo de la propiedad del inmueble, o autorización del propietario para la realización de las obras.

Todo esto sin perjuicio de la acreditación de permisos o licencias en cumplimiento de otras normativas que les afecte.

2.2 Para la compra de mobiliario y material inventariable se acompañará relación detallada del material y presupuesto comercial con detalle de costo por unidad.

Sexta.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 31 de enero de 2008 de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de marzo), en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

Podrá haber un segundo plazo de presentación de solicitudes que, en su caso se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y tendrá carácter secundario o residual del primero, de modo que las solicitudes presentadas durante este segundo plazo serán atendidas en tanto existan disponibilidades presupuestarias destinadas para esta finalidad.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Procedimiento y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

—Presidente: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo, y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón.

—Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia.

4. En la selección o priorización de los proyectos susceptibles de subvención se valorará:

1) La adecuación de los proyectos a: las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud; las necesidades del entorno juvenil y a la valoración económica real de las actuaciones del proyecto. (De 0 a 20 puntos).

2) Que los proyectos sean gestionados, organizados y protagonizados por los propios jóvenes. (De 0 a 15 puntos)

3) Que los proyectos vayan dirigidos a sectores desfavorecidos de la población joven.

(De 0 a 10 puntos)

4) Los proyectos de cooperación, pudiendo ser éstos: (De 0 a 15 puntos)

* Presentados por más de una Asociación de ámbito autonómico aragonés o de otras Comunidades Autónomas o europeas. Una de ellas con sede en Aragón, será la representante legal del proyecto.

* Los que promuevan la formación de redes de asociaciones.

* Los que tengan como objeto la cooperación con países menos desarrollados.

* Los que tengan un ámbito de actuación supracomarcial.

5) Los proyectos cuyo objeto sea el desarrollo sostenible en general y el agua en especial, y aquellos que promuevan la interculturalidad. (De 0 a 10 puntos).

6) Los proyectos que promuevan o refuercen el conocimiento, participación y potenciación de la conciencia de ciudadanía comunitaria europea entre la juventud. (De 0 a 10 puntos)

7) La experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados. (De 0 a 10 puntos)

8) Los recursos materiales y humanos de la entidad a disposición del proyecto. (De 0 a 10 puntos)

5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente citados, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Octava.—Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición

ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de marzo), los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el art.7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

b) Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—Justificación y pago.

1. La justificación de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del beneficiario de las actuaciones que fundamentaron la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 77, de 30 de junio), y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 130, de 12 de noviembre) sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, en la notificación de concesión se hará constar de forma expresa la totalidad de los documentos que han de aportar los interesados para poder hacerles efectivo el pago.

2. El plazo límite para la presentación de certificaciones será de dos meses, a contar desde la finalización de las actividades objeto de la ayuda, y en todo caso hasta el 20 de octubre de 2008, procediéndose de oficio a la anulación de aquellas subvenciones que no se hubieran justificado a dicha fecha. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho

plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2008, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención justificando suficientemente que la actividad, obra o suministro, se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio de 2008. No se admitirán como tales los facturados o certificados en otra anualidad diferente.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de forma que la subvención a aportar por el Instituto Aragonés de la Juventud no podrá superar el 80 por 100 de dicho coste total debidamente acreditado.

6. Las certificaciones deberán incluir la justificación de gastos, mediante documentos originales y pagos, así como una memoria de actividades desarrolladas.

7. Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquélla, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécima.—Reintegro

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los

supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

Duodécima.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2008.

Zaragoza, a 9 de octubre 2007.

**La Consejera de Servicios Sociales
y Familia,
ANA FERNANDEZ ABADIA**



JUV 1/2008

Nº Expediente

(A rellenar por la Admon.)

**ANEXO I
SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, 2008
HOJA DE SOLICITUD**

DATOS DEL REPRESENTANTE QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre	Apellidos
Cargo de la Entidad que representa	
D.N.I.	Tlf.

ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad		
C.I.F.	Tlf.	Fax
Entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de con el nº		
Domicilio social		
Localidad	C.P.	
Gestor y tlf. contacto habitual	Correo electrónico	

- Asociación Juvenil o federación Otras:
- Escuela de Animadores en el T.L.

SOLICITUD

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones en materia de Juventud para entidades y asociaciones juveniles durante el año 2008.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En..... a de de 200

(Firma y D.N.I.)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANEXO II**MEMORIA: Proyectos de actuación o intervención juvenil**

Entidad solicitante	Nº expte. (a rellenar por la Admon.)
----------------------------	---

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Modalidad:

- 1.1.a. Asesoramiento, voluntariado social, dinamización y gestión y coordinación de grandes asociaciones
- 1.1.b. Formación monitores y directores de Escuelas de Tiempo Libre

1.c.- Duración:

1.d.- Fecha de inicio:

1.e.- Fecha final:

1.f.- Lugar/es de realización:

1.g.- Descripción:

2.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:

2.a.- Motivación del proyecto: ¿ A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?

2.b.- Objetivos del proyecto

3.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

3.a.- Características de los destinatarios del proyecto

3.b.- Identificación de los beneficiarios del proyecto

— Se considerarán beneficiarios a:

— Exige inscripción:

· Aportando una cuota de participación de€

· Aportando (otros requisitos):

— Otros modos de participación (describir):

3.c.- Nº Beneficiarios estimado:

— Miembros/socios de la entidad:

— No socios:

— Otros:

3.d.- Perfil del proyecto de juventud: *(rellénesse lo que proceda)*

— El proyecto es básicamente:

- Programado (por jóvenes menores de 26 años)
- Gestionado (por jóvenes menores de 26 años)
- Ejecutado (por jóvenes menores de 26 años)

— Los destinatarios del proyecto son:

- Exclusivamente jóvenes (menores de 26 años).
- Mayoritariamente jóvenes (menores de 26 años).
- También pueden ser jóvenes.

4.- PLANIFICACION DEL PROYECTO:

4.a.- Desglose de las acciones que componen el proyecto: Se adjunta en hoja aparte

4.b.- Plan de trabajo (Calendario o cronograma):

Se adjunta en hoja aparte

4.c.- Procedimientos de evaluación contemplados:

Se adjunta en hoja aparte

— Indicadores de evaluación (resultados que son objeto de evaluación):

— Modo/medios de evaluación de resultados:



Departamento de Servicios Sociales
y Familia



Instituto aragonés de la juventud

JUV 1/2008

5.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

5.a.- Recursos humanos:

— Responsable o coordinador del proyecto:

Nombre: Función:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

· **Total contrataciones:**

· **Total contratados a tiempo parcial:**

2. Voluntarios requeridos:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

· **Total voluntarios:**

· **Total horas voluntariado:**

5.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

JUV 1/2008

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**6.a.- Presupuesto detallado de gastos no inventariables (gastos generales):**

1.- Personal:	€
2.- Alquileres:	€
3.- Alojamiento:	€
4.- Manutención:	€
5.- Transportes:	€
6.- Publicidad, publicaciones:	€
7.- Suministros:	€
8.- Otros:	€

Total gastos para adquisiciones no inventariables: €

6.b.- Previsión de ingresos:

1.- Aportaciones de la propia entidad:	€
2.- Aportaciones de otras entidades públicas:	€
3.- Ingresos derivados de la realización del propio proyecto	€

Total ingresos previstos €

6.c.- SUBVENCION SOLICITADA.

Total solicitado para adquisiciones no inventariables para actividades (6.a-6.b)

..... €

JUV 1/2008

ANEXO III
MEMORIA: PROYECTO DE FORMACION DE
ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Curso:	Monitor <input type="checkbox"/>	Director <input type="checkbox"/>
Fecha comienzo:	Fecha final:	
Lugar/es de realización:		
Previsión de espacios y medios materiales:		
Nº máximo de participantes:	Precio por participante:	

2. RESUMEN DE PRESUPUESTO
A- Gastos previstos a

Gastos de administración	€
Gastos de personal	€
Desplazamientos	€
Materiales	€
Publicidad	€
Alquileres	€
Gastos fungibles	€
Otros gastos:	€
Total gastos	€

B- Ingresos previstos

Ingresos por inscripción	€
Otras subvenciones	€
Otras aportaciones	€
Total ingresos	€

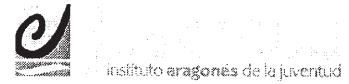
C- Déficit previsto

Ingresos - Gastos	€ = Subvención solicitada
-------------------	---------------------------

3. MEMORIA EXPLICATIVA DEL CURSO

(Adjuntar memoria detallada)

Destinatarios principales del curso
Equipo docente
Características pedagógicas y docentes especiales
Previsión de prácticas
Explicación de los gastos e ingresos definidos



JUV 1/2008

ANEXO IV
MEMORIA: Proyecto de Infraestructuras juvenil

Entidad solicitante:	Nº expte. (a rellenar por la Admon.)
-----------------------------	---

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Proyecto:

1.b.- Modalidad:

- 1.2.a. Obras y equipamientos de sedes de asociaciones, instalaciones campamentales y albergues juveniles.
- 1.2.b. Equipamientos Escuelas de Tiempo Libre.

1.c.- Duración:

1.d.- Fecha previsión inicio:

1.e.- Fecha previsión final:

1.f.- Identificación de la sede o instalación sobre la que se efectúa la obra o equipamiento:

Nombre:

Domicilio:

Población:

Titularidad: En propiedad En alquiler Cesión de uso Otros:.....

Función a la que se destina:

.....

.....

.....

La sede o instalación se destina sólo a las funciones previstas por la entidad? Sí No

La sede o instalación tiene otras funciones o está compartida por otras entidades distintas?
Describir la situación:

1.g.- Descripción básica de las actuaciones previstas: Se adjunta memoria valorada



Departamento de Servicios Sociales
y Familia



Instituto Aragonés de la Juventud

JUV 1/2008

2.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:

2.a.- Motivación del proyecto: ¿A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?

2.b- Objetivos: mejoras objetivas del servicio que se pretenden alcanzar

3.- PERFIL DE USO Y GESTION DE LA INSTALACION

En el caso de obras o equipamientos de instalaciones juveniles (campamentos, albergues juveniles), se adjunta:

- Plan de uso Modelo de gestión y mantenimiento



JUV 1/2008

4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

4.a.- Presupuesto de infraestructuras, equipos y materiales inventariables.

1. Obras y reformas de instalaciones:

..... €

..... €

..... €

..... €

2. Equipamientos inventariables:

..... €

..... €

..... €

..... €

Total gastos: €

4.b.- Aportaciones:

1. Aportaciones de la propia entidad:

2. Aportaciones de otras entidades públicas:

3. Ingresos derivados de la realización del propio proyecto:

Total ingresos previstos: €

4.c.- SUBVENCION SOLICITADA:

<p>Total solicitado para adquisiciones inventariables obras o equipamientos.(4.a-4.b)</p> <p>..... €</p>

3264 *ORDEN de 10 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la formación y perfeccionamiento y para apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales para el año 2008.*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases reguladoras se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo a la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para la formación y perfeccionamiento y para apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales para el año 2008.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de proyectos de formación y perfeccionamiento y de creación artística a realizar por jóvenes artistas en el año 2008, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2008.

Dicha cuantía queda subordinada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2008.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— Objeto

Se convocan subvenciones para la realización de proyectos enmarcados en las siguientes modalidades:

a) Formación y Perfeccionamiento. Las subvenciones para la formación y perfeccionamiento irán destinadas a mejorar la formación de los jóvenes creadores que, de manera no profesional, desarrollen actividades en el ámbito de las artes plásticas, música, interpretación, danza, fotografía, imagen, artes

literarias y otras semejantes, completando así la labor que estén realizando mediante la asistencia a talleres o cursos de carácter nacional o internacional que tengan lugar dentro del año 2008, quedando excluidos los gastos de matrícula u otros para cursar enseñanzas oficiales en cualesquiera de sus grados o niveles.

Estas subvenciones irán dirigidas a financiar los gastos de transporte, matrícula y alojamiento.

b) Apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales. Las subvenciones para jóvenes creadores en artes plásticas y visuales irán destinadas a la financiación de proyectos no profesionales de creación artística en artes plásticas y visuales, tales como producción de obra, montaje de exposiciones y otros de similar contenido que se produzcan dentro del año 2008. En ningún caso se destinarán a la adquisición de instrumentos o bienes inventariables.

Aquellos proyectos artísticos para cuya producción se requiera un periodo de tiempo mayor, podrán solicitar ayudas únicamente para la fase de producción que se ejecute dentro del año 2008.

Segunda.— Destinatarios de las ayudas

Podrán solicitar las subvenciones las personas nacidas o empadronadas en Aragón cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y los 30 años de edad, computados a fecha 31 de diciembre del año 2008.

Tercera.— Solicitudes

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, cumplimentada en todos sus apartados, según modelo que figura como Anexo a esta Orden y firmada por el solicitante.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Currículum vitae detallado, haciendo especial referencia a los tres últimos años.

e) Información detallada del curso en el que se quiera participar o memoria explicativa del proyecto creativo, con cuantas fotografías, esquemas u otros materiales que se considere oportunos.

f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando la contribución personal y los gastos previstos así como los ingresos derivados de las aportaciones de terceros.

g) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquier ente público o privado para el mismo fin, con indicación de su cuantía y características.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Cuarta.— Cuantía máxima de la subvención

La cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros, sin que en ningún caso pueda superar el 75 por 100 del coste total presupuestado para la actividad.

Quinta.— Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes referidas a las subvenciones incluidas en esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el día 31 de enero del año 2008, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón del Gobierno de Aragón, en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Gene-